

TIENE POR ACREDITADA PERSONERÍA; INCORPORA
ANTECEDENTES QUE INDICA Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-127-2025

SANTIAGO, 10 DE FEBRERO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1.026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-127-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos a Inversiones Embora Limitada (en adelante, "la titular"), titular del establecimiento denominado "Restaurant Embora", por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Concepción, con fecha 29 de mayo de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179304145133.

3. Con fecha 7 de junio de 2025, Luis De La Vega Manosalva, en representación de la titular Inversiones Embora Limitada, presentó un escrito por medio del cual solicita una reunión de asistencia y evaca parcialmente el requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1 / Rol D-127-2025.



4. Posteriormente, con fecha 9 de junio de 2025, Luis De La Vega acompañó el certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 9 de junio de 2025, que acredita su calidad como representante de la empresa.

5. Con fecha 12 de junio de 2025 se llevó a cabo de forma telemática la reunión de asistencia al cumplimiento solicitada, lo que consta en acta levantada al efecto.

6. Con posterioridad a la formulación de cargos, se han presentado las siguientes denuncias relacionadas con la UF:

Tabla 1. Nuevas denuncias recepcionadas

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción
1	273-VIII-2025	08-05-2025
2	306-VIII-2025	02-06-2025

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

7. Dado que las denuncias versan sobre la emisión de ruidos molestos, materia objeto del presente procedimiento sancionatorio, estas serán incorporadas al expediente.

8. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene presente que el denunciante ya tiene la calidad de interesado en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR INCORPORADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, las denuncias referidas en la Tabla N°1 de la presente resolución, las cuales se incorporan al expediente como antecedente de la presente resolución.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes presentados por Luis De La Vega en sus presentaciones de fechas 7 y 9 de junio de 2025.

III. TÉNGASE PRESENTE EL PODER de Luis De La Vega Manosalva para representar a la titular en el presente procedimiento sancionatorio, conforme a los antecedentes incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Inversiones Embora Limitada, en el domicilio registrado por esta Superintendencia.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.





Felipe Ortúzar Yáñez

Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- INVERSIONES EMBORA LIMITADA. En la dirección calle Lincoyán N°465, comuna de Concepción, Región del Biobío. Con documentos adjuntos.
- Denunciante ID 52-VIII-2025, 157-VIII-2024, 273-VIII-2025 y 306-VIII-2025, en la casilla electrónica indicada en su denuncia.

C.C.:

- Oficina Regional del Biobío SMA.

Rol D-127-2025

